



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE: PAOT-2017-649-SOT-267
y acumulados PAOT-2017-654-SOT-269
PAOT-2017-658-SOT-272
PAOT-2017-663-SOT-275
PAOT-2017-674-SOT-280
PAOT-2017-681-SOT-286
PAOT-2017-728-SOT-311**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

27 JUN 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número al expediente PAOT-2017-649-SOT-267 y acumulados PAOT-2017-654-SOT-269, PAOT-2017-658-SOT-272, PAOT-2017-663-SOT-275, PAOT-2017-674-SOT-280, PAOT-2017-681-SOT-286, y PAOT-2017-728-SOT-311 relacionados con las denuncias presentadas ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

En fecha 13 y 16 de marzo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta Institución, presuntas contravenciones en materia ambiental (derribo de árboles) y construcción (demolición) respectivamente, en calle Renato Leduc número 334, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán y/o Retorno 1 Pablo de la Llave número 23, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, misma que fue admitida mediante acuerdos de fecha 16 y 21 de marzo de 2017 respectivamente. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a las personas denunciantes sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia ambiental (derribo de árboles) y construcción (demolición) como son el Reglamento de Construcciones y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-001-AMBT-2015 todos para la Ciudad de México.----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----





EXPEDIENTE: PAOT-2017-649-SOT-267
y acumulados PAOT-2017-654-SOT-269
PAOT-2017-658-SOT-272
PAOT-2017-663-SOT-275
PAOT-2017-674-SOT-280
PAOT-2017-681-SOT-286
PAOT-2017-728-SOT-311

1.- En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante los reconocimientos de los hechos denunciados se observaron al interior del predio aproximadamente 8 tocones, un andamio, arena y una escalera, no así trabajadores. -----

Por lo anterior mediante oficio número PAOT-05-300/300-002582-2017 se solicitó al poseedor, ocupante y/o propietario del predio proporcionara dictamen técnico y autorización emitidos por la Delegación Coyoacán, para realizar poda y/o derribo de arbolado; en su caso la documental en la que se acredite la restitución de los mismos. -----

Por lo anterior, quien se ostentó como representante legal del predio denunciado presentó copia simple de la autorización para poda, trasplante y derribo de árboles en el área urbana del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México Folio: 1152/2016 CESAC: 17526/16 de fecha 24 de febrero de 2017 en el que se autoriza el derribo de 1 magnolia, 3 jacarandas, 16 fresnos, 1 manzano, 2 ficus, 1 capulín, 2 pinos, 2 truenos, 6 casuarinas, 9 cedros, 2 moras y 1 eucalipto con altura de 3 a 20 metros y diámetro de 10 a 40 centímetros. Así como propuesta de restitución física conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 -----

En el mismo sentido, la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán mediante el oficio DGSMU/1367/2017 de fecha 06 de junio de 2017 informó a esta Entidad que la Jefatura de la Unidad Departamental de Ecología mediante el oficio DGSMU/DMMU/JUDE/381/2017 señala que se realizó búsqueda en base de datos no encontrándose autorización para el derribo, poda o trasplante del arbolado urbano en Retorno No. 1 Pablo de la Llave número 23, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, sin embargo, de acuerdo a la referencia fotográfica enviada por esta Procuraduría se localizó la solicitud CESAC /17526/16 la cual se atendió con folio interno ECO/1152/16 correspondiente a Calle Pedregal número 334, Colonia Bosques de Tetlameya, en la que se solicitó el derribo de árboles al interior del predio, para lo cual se realizó visita ocular dictaminándose lo siguiente: derribo de 1 magnolia, 3 jacarandas, 16 fresnos, 1 manzano, 2 ficus, 1 capulín, 2 pinos, 2 truenos, 6 casuarinas, 9 cedros, 2 moras y 1 eucalipto. -----

De igual manera, en el oficio DGSMU/DMMU/JUDE/381/2017 señala que se realizó cálculo y propuesta de restitución donde se solicitaron individuos arbóreos de 5 metros: 10 patas de vaca, 10 cedros blancos, 10 cedros limón, 10 liquidámbar, 10 ciprés italiano, 10 truenos, 10 acacias negras y de 3 metros 12 sangre libanesa. Así como 20 piezas de desmalezadora marca Shindawa modelo c-35, 10 piezas de aceite para motor a 2 tiempos marca roshfrans presentación en tambo, 240 piezas de limatón 3/10" marca Stihl, 240 piezas de limatón 7/32" marca Stihl y 8 piezas de rollo de filamento rojo marca Stihl de 2.7 mm/.105", 896 metros, mismos que fueron entregados el 16 de febrero del presente año en esa Delegación. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: PAOT-2017-649-SOT-267
y acumulados PAOT-2017-654-SOT-269
PAOT-2017-658-SOT-272
PAOT-2017-663-SOT-275
PAOT-2017-674-SOT-280
PAOT-2017-681-SOT-286
PAOT-2017-728-SOT-311

Por último, la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán proporcionó a esta Entidad copia simple de autorización para poda, trasplante y derribo de árboles en el área urbana del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México Folio: 1152/2016 CESAC: 17526/16 de fecha 24 de febrero de 2017, así como las propuestas de restitución física conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----

Por otro lado, la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en la Ciudad de México en su numeral 9.1.2 prevé que la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría o la Delegación determinen, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución. -----

En conclusión, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán el derribo que se realizó en el predio objeto de denuncia cuenta con la autorización folio: 1152/16 CESAC: 17526/16 de fecha 24 de febrero de 2017, así mismo se realizó la restitución correspondiente. -----

2.- En materia de construcción (demolición)

Durante el reconocimiento de hechos de fecha 17 y 23 de marzo del año en curso realizado desde la vía pública no se constataron trabajos de demolición observando un predio sin construcción, sin embargo se identificó una lona colocada en la que se encontraban los datos de la Licencia de Construcción Especial folio: LE /025/2016/04. -----

Al respecto, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán mediante el oficio DDU/SMLCCUS/JUDMLCA/01455/2017 de fecha 26 de abril de 2017 informó a esta Entidad que después de la búsqueda realizada en los registros y archivos correspondientes, constató la existencia de la Licencia de Construcción Especial número LE/025/2016/04 para la demolición de una superficie de 693.00m2 en dos niveles en el predio Renato Leduc número 334, colonia Bosques de Tetlameya, con una vigencia del 01 de septiembre de 2016 al 01 de diciembre de 2016. -----

En conclusión, los trabajos de construcción (demolición) en el predio objeto de denuncia contaron con Licencia de Construcción Especial número LE/025/2016/04 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30





EXPEDIENTE: PAOT-2017-649-SOT-267
y acumulados PAOT-2017-654-SOT-269
PAOT-2017-658-SOT-272
PAOT-2017-663-SOT-275
PAOT-2017-674-SOT-280
PAOT-2017-681-SOT-286
PAOT-2017-728-SOT-311

BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta subprocuraduría en el predio objeto de denuncia ubicado en calle Renato Leduc número 334, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán y/o Retorno 1 Pablo de la Llave número 23, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, se observaron en su interior aproximadamente 8 tocones, un andamio, arena y una escalera, no así trabajadores. Asimismo se identificó una lona con los datos de la Licencia de Construcción Especial folio LE /025/2016/04. -----
2. El representante legal del predio objeto de denuncia presentó copia simple de la autorización para poda, trasplante y derribo de árboles Folio: 1152/2016 CESAC: 17526/16 de fecha 24 de febrero de 2017 en el que se autoriza el derribo de 1 magnolia, 3 jacarandas, 16 fresnos, 1 manzano, 2 ficus, 1 capulín, 2 pinos, 2 truenos, 6 casuarinas, 9 cedros, 2 moras y 1 eucalipto con altura de 3 a 20 metros y diámetro de 10 a 40 centímetros. Así como propuestas de restitución física conforme a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----
3. La Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano de la Delegación Coyoacán informó que la Jefatura de la Unidad Departamental de Ecología realizó búsqueda en su base de datos sin encontrarse autorización para el derribo, poda o trasplante del arbolado urbano en Retorno 1 Pablo de la Llave número 23, Colonia Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán. Sin embargo, de acuerdo a la referencia fotográfica enviada por esta Procuraduría se localizó solicitud CESAC /17526/16 la cual se atendió con folio interno ECO/1152/16 correspondiente a Calle Pedregal número 334, Colonia Bosques de Tetlameya, solicitando el derribo de árboles al interior del predio, para lo cual se realizó visita ocular dictaminándose lo siguiente: derribo de 1 magnolia, 3 jacarandas, 16 fresnos, 1 manzano, 2 ficus, 1 capulín, 2 pinos, 2 truenos, 6 casuarinas, 9 cedros, 2 moras y 1 eucalipto, por lo que realizó cálculo y propuesta de restitución donde solicitó individuos arbóreos de 5 metros: 10 patas de vaca, 10 cedros blancos, 10 cedros limón, 10 liquidámbar, 10 ciprés italiano, 10 truenos, 10 acacias negras y de 3 metros: 12 sangre libanesa, así como 20 piezas de desmalezadora marca Shindawa modelo c-35, 10 piezas de aceite para motor a 2 tiempos marca roshfrans presentación en tambo, 240 piezas de limatón 3/10" marca Stihl, 240 piezas de limatón 7/32" marca Stihl y 8 piezas de rollo de filamento rojo marca Stihl de 2.7 mm/.105", 896 metros, mismos que se entregaron el 16 de febrero del presente año a esa Delegación. -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**EXPEDIENTE: PAOT-2017-649-SOT-267
y acumulados PAOT-2017-654-SOT-269
PAOT-2017-658-SOT-272
PAOT-2017-663-SOT-275
PAOT-2017-674-SOT-280
PAOT-2017-681-SOT-286
PAOT-2017-728-SOT-311**

4. Por lo anterior, esta Entidad considera que el sitio de plantación deberá realizarse lo más cercano posible al sitio del derribo, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución de acuerdo a lo señalado en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----
5. En cuanto a los trabajos de construcción (demolición) la Dirección de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán informó que cuenta con Licencia de Construcción Especial número LE/025/2016/04 para la demolición de una superficie de 693.00 m² en dos niveles en el predio ubicado en Renato Leduc número 334, colonia Bosques de Tetlameya, con una vigencia del 01 de septiembre de 2016 al 01 de diciembre de 2016. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/MYS/MTG

